



PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y AL RENDIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA (PEPASIG)

Convocatoria 2014

Con el objeto de estimular la actividad de los profesores de asignatura que hayan realizado una labor sobresaliente, así como fortalecer las actividades docentes en la Institución, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por medio de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) convoca a los profesores de asignatura que imparten clases en los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Universitario, en el Sistema Escolarizado y en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, a participar en el **PEPASIG**, de acuerdo con las siguientes

BASES:

I. Participantes:

a) Los profesores de asignatura, sin nombramiento de profesor o investigador de carrera de tiempo completo, que impartan al momento de solicitar su ingreso cuando menos tres horas de clase semanales.

b) Los profesores de asignatura que tengan nombramiento de técnico académico, deberán impartir sus clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de tiempo completo y podrán gozar del estímulo con un máximo de ocho horas.

II. Requisitos:

Al momento de presentar su solicitud, el académico deberá estar impartiendo docencia frente a grupo en cualquiera de las modalidades antes mencionadas, y:

- a) Tener título de licenciatura o superior a licenciatura.
- b) Contar al momento de presentar su solicitud con al menos un año de antigüedad docente con el nombramiento de asignatura en la UNAM.
- c) En el último periodo lectivo:
 - 1) Presentar su solicitud de ingreso al programa, en el formato que será proporcionado en el sitio web institucional de la DGAPA: <http://dgapa.unam.mx>.
 - 2) Tener al menos 90 por ciento de asistencia.
 - 3) Haber cubierto el programa de la asignatura o del curso.
 - 4) Haber entregado oportunamente las actas de exámenes.

III. Disposiciones generales:

Los estímulos correspondientes al **PEPASIG** de la UNAM, son beneficios adicionales que no forman parte

del salario nominal, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta a un proceso de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad de los académicos establecidos en la presente Convocatoria.

IV. Asignación del estímulo:

a) Para el Sistema Escolarizado, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase frente a grupo, a partir de un mínimo de tres y con un máximo de 18 horas/semana/mes en el nivel técnico, licenciatura y posgrado, o de 30 horas/semana/mes en el bachillerato, considerando el título o grado académico del profesor.

b) Para el Sistema de Universidad Abierta, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría presencial a los alumnos, a partir de un mínimo de tres y un máximo de 18 horas/semana/mes en los niveles de licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.

c) Para el Sistema de Educación a Distancia, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría en línea a los alumnos, a partir de un mínimo de tres y un máximo de 18 horas/semana/mes en los niveles bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.

d) En el caso de los académicos que imparten diversos cursos en actividades deportivas, tanto en las Facultades de Estudios Superiores (FES), como en la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas (DGADyR), la evaluación del estímulo la llevará a cabo el **Consejo Técnico**, cuando se trate de las FES, y el **Consejo Asesor**, cuando se trate de la DGADyR; en ambos casos, los académicos deberán cumplir al menos con el requisito establecido en la Base II, incisos b) y c), numerales 1), 2) y 3) de la presente Convocatoria. El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase, a partir de un mínimo de tres y un máximo de 18 horas/semana/mes.

e) No se considerará el pago del estímulo cuando las horas estén designadas al apoyo a la docencia, la investigación o actividades administrativas, en ninguna de las modalidades establecidas en la presente Convocatoria.

f) Los profesores de asignatura que tengan un nombramiento académico-administrativo deberán impartir sus clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de funcionario y, sólo podrán gozar del estímulo con un máximo de ocho horas.

g) El estímulo cesará automáticamente cuando el Consejo Técnico haya aprobado una licencia con o sin goce de sueldo, u otra comisión que lo separe de su actividad docente. En este caso, el profesor podrá ingresar nuevamente su solicitud para su reingreso al programa al término de dicha licencia, siempre y cuando se incorpore a sus actividades docentes dentro de los periodos de clases establecidos en el calendario escolar.

h) El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual a partir de tres horas/semana/mes, considerando el grado académico del profesor, tal y como se establece a continuación:

Tabulador

Rango Horas/ Semana/Mes	Nivel A Licenciatura	Nivel B Maestría	Nivel C Doctorado
03-05	252	294	335
06-08	504	588	672
09-11	805	941	1,074
12-14	1,143	1,327	1,512
15-17	1,428	1,646	1,897
18-20	1,595	1,847	2,126
21-23	1,764	2,033	2,343
24-26	1,931	2,224	2,561
27-29	2,100	2,418	2,788
30 o más	2,268	2,612	3,006

Monto en moneda nacional

V. Evaluación:

- a) El Consejo Técnico de la entidad académica:
 1. Deberá revisar el cumplimiento de los requisitos de la presente Convocatoria.
 2. Procederá a evaluar a los académicos conforme a los criterios establecidos en las diversas modalidades mencionadas en la presente Convocatoria.
 3. Podrá auxiliarse de una o varias comisiones de profesores designados por el propio Consejo.
- b) Las secretarías generales o académicas de las entidades, deberán notificar a la DGAPA los ingresos, modificaciones, bajas del programa, así como los nombramientos académico-administrativos.
- c) En lo referente a los ingresos, el académico deberá entregar a la Secretaría General o Académica de su entidad la solicitud al programa y el comprobante de grado, a más tardar dos meses posteriores al inicio del semestre o año de conformidad con los calendarios escolares publicados en *Gaceta UNAM* por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE); a su vez estas Secretarías deberán entregar los documentos en la DGAPA hasta 15 días hábiles antes del término de la vigencia del semestre o año, dependiendo del plan de estudios correspondiente, y tendrán una retroactividad máxima al inicio del semestre.

d) En lo referente a las modificaciones, en horas y grado académico, éstas podrán ser presentadas hasta 15 días hábiles antes del término de la vigencia del semestre o año dependiendo del plan de estudios correspondiente, y tendrán una retroactividad máxima al inicio del semestre o hasta seis meses para el plan de estudios anual.

e) Las evaluaciones menores a tres horas deberán reportarse de manera inmediata y serán consideradas bajas del programa.

VI. Recurso de revisión:

a) Si el académico se considera afectado en su evaluación, debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo Técnico correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los resultados de evaluación.

b) Una vez aceptado el recurso de revisión, el Consejo Técnico de la entidad académica de adscripción docente deberá emitir, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la resolución definitiva, que tendrá un carácter inapelable.

VII. Disposiciones complementarias:

a) Esta Convocatoria abroga en todas y cada una de sus partes el contenido de la Convocatoria del PE-PASIG, publicada en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2012 y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

b) La presentación de la solicitud por parte del académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

c) Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con el Abogado General.

d) Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.

e) El pago con el nuevo tabulador será a partir del mes de marzo de 2014.

f) La vigencia del programa será de acuerdo a los calendarios escolares establecidos por la DGAE.

TRANSITORIO:

Se dispensará el requisito del título, únicamente cuando se ubique en el supuesto previsto en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico. Los académicos podrán presentar su solicitud de ingreso al programa en el formato que, para tal efecto, proporcione la DGAPA, el cual deberá estar acompañado del acuerdo de dispensa del Consejo Técnico correspondiente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 10 de marzo de 2014
EL DIRECTOR GENERAL

DR. DANTE JAIME MORÁN ZENTENO